



GESTIÓN  
2019 - 2022

# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 679 -2022-MPC/GM

Calca, 18 de noviembre del 2022.

### VISTOS:

Los Informes N° 166-MPC/GDE/PP/OIPC/2022, N° 187-MPC/GDE/PP/OIPC/2022 y N° 187-MPC/GDE/PP/OIPC/ 2022 y N° 197-MPC/GDE/PP/OIPC/2022 el Ing. Oscar Ismael Pérez Castillo, Residente del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas y Competitivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Palto en los Distritos de Calca, Lares y Yanatile de la Provincia de Calca-Departamento del Cusco", solicitando ampliación de Plazo; Informes N°045-2022-OSLI/IFSS/MPC, N° 048-2022-OSLI/IFSS/MPC del Ing. Félix Abarca Aragón, Inspector del Proyecto; Informe N° 593-2022-MPC/GM/OSL/EJVJ del Ing. Edgar Jara Vidalón Vega, Jefe de Supervisión y Liquidación; Informe N° 949-2022-MPC/GDE de Harold Leopoldo Cari Larico, Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 546-OFIC.-PPTO-M'C/YVT/2022 del Jefe de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 527-2022-OAJ-MPC/ZLLD de la Abg. Zoraida Llerena Delgado, Asesora Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 166-MPC/GDE/PP/OIPC/2022 el Residente del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas y Competitivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Palto en los Distritos de Calca, Lares y Yanatile de la Provincia de Calca-Departamento del Cusco", solicita ampliación de plazo N° 01, por 45 días calendario, porque la duración del proyecto técnicamente es corto (18 meses), que culmina el 31 de octubre del 2022, porque existe actividades complementarias como el injertado, plantación en campo definitivo, asistencia técnica y manejo de cultivo para un total de 420 familias. La Ampliación solicitada es del 01 de noviembre al 15 de diciembre del 2022.

Que, a través del Informe N°045-2022-OSLI/IFSS/MPC el Supervisor del Proyecto resume el expediente y el requerimiento de modificación del expediente técnico, expresando los datos generales los componentes, resumen de presupuesto modificado y conclusiones, precisando que con la modificación solicitada se pretende alcanzar la meta propuesta, APROBANDO la ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario.

Que, con Informe N° 187-MPC/GDE/PP/OIPC/2022 el Residente del Proyecto regularizando las observaciones al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo, levanta las observaciones, hechas se entiende por el Jefe de supervisión y Liquidación mediante Memorandum N° 230-2022-MPC/GM-OSL/EJVJ, concluyendo que cumple con especificar las causales por las que solicita la ampliación de plazo y el cronograma de actividades reprogramado y valorizado.

Que, se tiene el Informe N°048-2022-OSLI/IFSS/MPC el Inspector del Proyecto alcanza el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo con las observaciones levantadas por el Residente, resumiendo los datos Generales, Componentes del proyecto, Resumen del Avance al 30 de setiembre del 2022, Causales de Ampliación de Plazo N° 01, Conclusiones, que no existe ampliación presupuestal y APRUEBA la ampliación de plazo solicitada.

Que, mediante Informe N° 593-2022-MPC/GM/OSL/EJVJ el Jefe de Supervisión y Liquidación, como ente de control técnico, explica lo siguiente:

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 - 2021 - MPC/GM, de fecha 05 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN EL DISTRITO DE CALCA, LARES Y YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con presupuesto de S/. 2'818,541.67, por la modalidad de Ejecución Administración Presupuestaria Directa y con un Cronograma de ejecución de 18 meses - 540 días calendario.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 567 - 2021 - MPC/GM, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba la Modificación N° 01 del Expediente Técnico mencionado por Adicionales N° 01 de S/. 673,083.47 y por Deductivos N° 01 de S/. 673,083.47, sin variación del presupuesto inicial total aprobado de S/. 2'818,541.67.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 401 - 2022 - MPC/GM, de fecha 04 de agosto de 2022, se aprueba la Modificación en Fase N° 02 del Expediente Técnico por Deductivo Vinculante de S/. 21,580.

### ANÁLISIS.

La fundamentación de la ampliación de plazo se encuentra debidamente justificada en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de Proyecto y la conformidad de la Inspección de Proyecto.

### CAUSALES QUE GENERAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

• **RETRASO EN LA ENTREGA DE INSUMOS:** RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 549-2021-MPC/GM: Mediante dicha Resolución, la empresa **MULTISERVICIOS E INVERSIONES JC E.I.R.L** solicita una ampliación de plazo **por 25 días**, para la entrega de 56,800 unidades de semilla de palto certificada; de acuerdo la orden de compra N° 882, de fecha 11 de noviembre de 2021 destinadas al proyecto.

• **RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 333-2022-MPC/GM:** Mediante dicha Resolución, el proveedor Juan Carlos Pérez Vidia Gerente General de la empresa **MULTISERVICIOS E INVERSIONES JC E.I.R.L** solicita una nueva ampliación de plazo **por 54 días** para la entrega de 44,950 unidades de semilla de palto zutano certificada; de acuerdo la orden de compra N° 882-2022, de fecha 09 de febrero de 2022 destinadas al proyecto.

#### Por ambas causales se tiene 79 días calendario de retraso

• **POR PARALIZACIÓN DE PROYECTO:** Se tiene una paralización de proyecto por cambio de año fiscal el 31 de diciembre de 2021, con reinicio de proyecto en fecha 06 de enero de 2022, por lo que se tiene **05 días calendario** de ampliación de plazo.



GESTIÓN  
2019 - 2022

**Resumen de Causales de Ampliación de Plazo N° 01.**

Por las causales expuestas de ampliación de plazo por un total de **50 días calendario**, se tiene el siguiente gráfico:

DESCRIPCION	TIEMPO (D.C.)
POR DEMORA EN LA ENTREGA DE INSUMOS	79
POR PARALIZACIÓN DE PROYECTO	5
<b>TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION</b>	<b>84</b>
<b>TOTAL DE DIAS SOLICITADOS DE AMPLIACION</b>	<b>50</b>

Luego muestra la evolución del plazo de ejecución del Proyecto:

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	D.C.
1	INICIO DE OBRA	05/05/2021	
2	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA		540 D.C.
3	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADA	26/10/2022	
4	<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01</b>		<b>50 D.C.</b>
5	<b>FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°01</b>	<b>15/12/2022</b>	
6	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO</b>		<b>590 D.C.</b>

**CONCLUSIONES:**

Tanto la Residencia como el Inspector de Proyecto, han cumplido en presentar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, con los Requisitos exigidos, fuera de los plazos establecidos según la Directiva N° 12-2019-MPC/GM.

De acuerdo a la evaluación de la Afectación del Cronograma de Ejecución vigente, del Inspector del Proyecto, ésta se ha visto afectada en un total de (79) Días Calendarios, de los cuales son necesarios un total de 45 días calendario para la culminación de las Actividades Programadas.

En tal sentido la **Oficina de Supervisión y Liquidación**, se pronuncia de manera **FAVORABLE**, sobre la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por un total de **50 días calendarios**, fijando un nuevo plazo vigente de **590 días calendario**, estableciendo como fecha de **término reprogramado al día 15 de diciembre de 2022**.

Que, mediante Informes N° 189-2022-OIPC/PP/GDE/MPC N° 189-2022-OIPC/PP/GDE/MPC el Residente del Proyecto alcanza los antecedentes de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, emitiendo su pronunciamiento a pedido del Gerente de Desarrollo Económico mediante Memorandum 75-2022-MPC/GDE, quién emite finalmente su Informe N° 949-2022-MPC/GDE pidiendo la aprobación de la ampliación de plazo por 50 días calendario que culmina el 15 de diciembre del 2022.

Que, la Jefa (E) de Planificación y Presupuesto señala que no habiendo solicitud de disponibilidad presupuestal debe proseguirse con el trámite.

Que, la Asesora Jurídica a través del Informe N° 792-2022-OAJ-MPC-ZLLD hace un recuento de los antecedentes e ingresando al análisis del caso explica "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes." Añade que el numeral 29.6 del art. 29 de la directiva citada establece que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto directe la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente directiva. Asimismo, invoca el numeral 12 de la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por encargo de esta Municipalidad donde se establece sobre la ampliación de Plazo que, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecta la ruta crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto de manera que represente demora en la culminación, asimismo indica que la responsabilidad de la modificación de un expediente técnico recae en los ejecutores responsables de la ejecución del proyecto de inversión y, en este caso la Residencia sustenta este hecho. Los demás aspectos específicos de las modificaciones al expediente técnico así como el procedimiento para su respectiva aprobación se tiene en esta Directiva. Concluye **OPINANDO** porque es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 50 días calendario. Recomienda que la aprobación de la ampliación de plazo no exime a los funcionarios responsables de las responsabilidades que resulten por la negligencia o incumplimiento de sus funciones; exhorta a tales responsables mejor estudio de la compatibilidad del expediente técnico al inicio de su ejecución para evitar la generación de numerosas ampliaciones presupuestales y/o de plazo; y, cumplir estrictamente lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por encargo de esta Municipalidad. Todo bajo responsabilidad.

Que, la **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y POR ENCARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, en su numeral 12 establece que las modificaciones de



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

presupuesto al expediente técnico se otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución. El Expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores de la obra y de la unidad ejecutora.

Que, resumiendo, como explica el Jefe de Supervisión y Liquidación, el Cronograma de ejecución física del Proyecto se ha visto afectado en total 79 días, de los cuales es necesario solamente 45 días que sumados los 05 días por paralización del proyecto hace un total de 50 días calendario de ampliación de plazo N° 01 como ha detallado

Que, se cuenta con los informes técnicos del Residente y Supervisor de Obra, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Gerente de Desarrollo Económico quienes otorgan la aprobación y conformidad del expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución del proyecto, con opinión favorable de Asesoría Jurídica.

Que, el numeral 29.6, del art. 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que "La UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Que, considerando que, de acuerdo al Informe del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y los informes técnicos precedentes, la fecha de culminación del plazo de ejecución del Proyecto se ha producido el 26 de octubre del 2022 y el inicio de la actual ampliación de plazo N° 05 - como tienen programado - rige a partir del 27 de octubre del mismo año, es necesario otorgar a esta resolución eficacia anticipada al 27 de octubre del 2022, de acuerdo a lo establecido en el art. 17 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada al 27 de octubre del 2022, la MODIFICACIÓN en Fase de Ejecución del Expediente Técnico "Mejoramiento de las Capacidades Productivas y Competitivas de la Cadena Productiva del Cultivo de Palto en los Distritos de Calca, Lares y Yanatile de la Provincia de Calca-Departamento del Cusco", por AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01, POR 50 (CINCUENTA) DÍAS CALENDARIO, con los que hace 590 días calendario de ejecución total de del proyecto desde su inicio, cuya culminación es el 15 de diciembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia de Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidaciones, OPMI, Unidad Formuladora y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO.** El Gerente de Desarrollo Económico como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, el Jefe de la Unidad Formuladora - UF y OPMI, deberán cumplir lo que le corresponda.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
C.P.C Juan Enrique Del Mar Santa Cruz  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 25002542